

las mercancías que se depositen en el local, quedando responsable de las faltas que los vendedores notaren en aquellas y de los perjuicios que por abandono suyo se les occasionaren.

13. También queda obligado el contratista a ingresar en la Depositaria municipal quince días antes del venimiento de la prima la cantidad importe del seguro de incendios del edificio "Contraste".

Derechos que ha de percibir el contratista.

Por cada metro cuadrado de terreno que se ocupe en el "Contraste", diez céntimos de peseta diarios.

Por cada fracción de diez kilogramos que se pese con el peso grande, cinco céntimos de peseta.

Por cada decímetro que se mida, siendo de cuenta del contratista dicha medida y el valor, cinco céntimos de peseta.

Por cada veinte y cinco centímetros de mesa ocupada para vender granos, una peseta cincuenta céntimos diarios.

Por cada carga de gineros catalanes, gergas, mantas, lienzos y papel, diez céntimos de peseta.

Por cada veinte y cinco centímetros de mesa ocupada para vender dichos gineros, cinco céntimos de peseta diarios.

Y por cada kilogramo de seda que se pese, cuatro céntimos de peseta.

El almacenaje, venta y uso de los pesos y medidas, es á voluntad de los interesados.

El Sr. Galmeron da las gracias al Sr. Lumras por el aplauso que antes ha tributado á la Comisión, y que él por su parte cree estar muy lejos de merecer, proponiendo á su vez